ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE.

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad N° 1.643.127, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, y por la otra Parte, la Municipalidad de Loma Grande, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente Municipal, Carlos Luis Vera Cárdenas, con domicilio legal en la calle Padre Angel Rosa Cárdenas, ciudad de Loma Grande, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan cooperar recíprocamente para mejorar la calidad del servicio mediante la realización de trabajos en conjunto, a través de acciones que resulten de interés para las Partes, respetando los términos de la Ley N° 966/64 "Carta Orgánica de la ANDE", la Ley N° 976/82 "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio previstos en la Cláusula Primera, deberán ser ajustados por Acuerdos Específicos que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios o emprendimientos bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás disposiciones legales vigentes de la República, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.

PARÁGRAFO ÚNICO

En los Términos de Referencia o Propuestas de Servicio de los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

a) Objetivos.
b) Plazo de ejecución de las obras a ser ejecutadas.
c) Costos estimados de conformidad a la Previsión.
d) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes.
e) Forma de resolver las divergencias y sede de tribunales.
f) Forma de rescisión.

Municipalidad de Loma Grande
Carlos Luis Vera Cárdenas
Intendente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En este Convenio, las Partes se comprometen específicamente a:

a) Intercambiar experiencias e informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto con miras a que estas actividades resulten en beneficio reciproco y de la comunidad, conforme a lo detallado en los Términos de Referencia de cada Cooperación o Acuerdo Específico.

b) Soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de la otra Parte o a terceros durante la ejecución de los Términos de Referencia o Propuestas de Servicio mencionados, conforme lo disponen en sus respectivas Cartas Orgánicas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE COSTOS

Los costos para la ejecución de los servicios prestados serán previstos cuando correspondan por la Parte que hiciese uso de dichos servicios de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: IMPOSICIONES FISCALES

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por la Parte que hiciese uso de dichos servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre ambas Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte

Municipalidad de Loma Grande
Carlos Luis Vera Cárdenas
Intendente

y dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio sus términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa, otorgando competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

Conforme con las 10 (diez) Cláusulas que anteceden, la ANDE y la Municipalidad de Loma Grande suscriben el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintirés días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

Carlos Luis Vera Cárdenas
Intendente Municipal
Municipalidad de Loma Grande

Municipalidad de Loma Grande
Carlos Luis Vera Cárdenas
Intendente

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad